Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

y que este Pueblo tenga el consuelo que tanto necesita en se-
mejante afliccion devia acordar y acordo se repartan
a los Labradores del trigo que ay existente en dho Posito
nueve Juntas fs. de trigo con un Zelemin de Creces por fa-
nega y con la obligacion de reintegralo a dho Posito en el
tiempo que corresponde con dho aumento para cuio repartimto.
y que se egecute con toda igualdad y proporcion desde luego
nombrava y nombro esta Villa por comisarios a dhos Sres.
D. Martin Talon y Marin y D. Ginés Guardiola y Rueda
para que con asistencia de su Sria. la de el Regidor Havero y
demas Personas de toda Inteligencia egecuten dho Repartimto.
Y con esto por no ofreverse otra cosa se acavo este Ayuntamto. y lo
firmaron dhos Sres.

Dn. Juan Mª Belez de Guevara — Dn. Martin Talon y Marin — Dn. Diego Marin y Matheos

Dn. Diego de Rueda Balcarzel — Pedro Marin Angosto

Joseph Alvarez de Alcaz — Dn. Lorenzo Padilla y Robles

Dn. Joseph Marin Padilla — Dn. Ginés Guardiola y Rueda

Joaquin Abellan Hondoñez